

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**REFERENCIA.**

ASUNTO: CONCILIACION LEY 640 DE 2001  
PETICIONARIO: DUVAN JAIRO MARIN LOPEZ  
SOLICITADO: DUBER EDWIN COLORADO PARRA  
RADICADO: 17388408900120220013500  
Interlocutorio No. 362

Procede el despacho a pronunciarse respecto la solicitud de fecha 24/07/2023, elevada por el peticionario, a través de su apoderado, en el asunto de la referencia.

Revisada la solicitud, advierte el despacho que lo pretendido por el peticionario es nuevo requerimiento por parte del juzgado al señor DUBER EDWIN COLORADO PARRA para que de cumplimiento al acta de acuerdo celebrado el día 1 de septiembre de 2022 con el señor DUVAN JAIRO MARIN LOPEZ, indicando además que no se han recibido noticias del solicitado.

En escrito del 26 de mayo de 2023 el profesional, envió solicitud similar, la cual fue resuelta en auto 238 del 31/05/2023 mediante el cual se ordenó requerir al solicitado para enterarlo de lo pretendido en la solicitud.

En constancia secretarial del 05/06/2023, se informa que el auto 238, fue notificado al señor Duber Edwin Colorado Parra, vía whats app, a su número de celular, sin que exista en las diligencias pronunciamiento alguno que haya realizado el notificado, luego de la notificación.

Ahora bien, las indagaciones para la ubicación de las personas de quien se requiera el cumplimiento de un acuerdo conciliatorio, es una es una carga procesal que se encuentra de manera exclusiva en cabeza de la parte interesada, asimismo, corresponde a la parte incumplida considerar la consecuencia legal que contrae dicha inobservancia por parte del convocado y conforme al ordenamiento jurídico iniciar las acciones respectivas, de encontrarlo pertinente, pues los requerimientos pretendidos no hacen parte del trámite de la conciliación prejudicial.

Por lo anterior, el despacho NO ACCEDE a la solicitud de nuevo requerimiento al convocado en acuerdo conciliatorio. Retórnese al archivo el presente expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOLVIA DELGADO ALZATE**

**Juez**

**Firmado Por:**  
**Nolvia Delgado Alzate**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**La Merced - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5094b935050d5f7d2077d84518b7c197b83068c1948253882e6c2edab2960b1d**

Documento generado en 03/08/2023 03:35:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**